

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE ABRIL DE 1978

No.18.560

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No.42, 43 y 44 de 23 de agosto de 1977, por las cuales se conceden unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 42
Panamá, 23 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor RAMON DE AGUILAR en su carácter de Presidente de la Asociación denominada "INSTITUTO PANAMENO DE ESTUDIOS VEDICOS", por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de Cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Asociación denominada "INSTITUTO PANAMENO DE ESTUDIOS VEDICOS" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 43
Panamá, 23 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor RUBEN D. RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHIRIQUI, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación en original y copia:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de Cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHIRIQUI y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Toda modificación posterior a estos Estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 44
Panamá, 23 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor JOANNES ANTONIUS JULIUS MARIA DE LA CHAMBRE, en su carácter de Presidente de la FUNDACION CRUZADA DE SAN JUAN EVANGELISTA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia:

- Poder y Memorial Petitorio
- Acta de Fundación.
- Acta de aprobación de los Estatutos.
- Estatutos Aprobados.
- Lista de los Directivos de la Asociación, sus

respectivos números de Cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la FUNDACION CRUZADA DE SAN JUAN EVANGELISTA y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., (SUCURSAL DE CHITRE), en contra de ELIGIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ANTONIO PIMENTEL DE LEON y LINO ANTONIO DOMINGUEZ CASTILLO, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de mayo de este año, para efectuar el segundo remate en subasta pública del bien embargado al demandado ELIGIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ:

"Derechos posesorios de Eligio Domínguez Domínguez, sobre un globo de terreno de 3 hectáreas aproximadamente, ubicado en Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, alindado Norte, Juventino Domínguez, Sur, Roberto Domínguez. Este, Juventino Domínguez y Oeste, Roberto Domínguez, avaluado por Peritos en B/750,00.

Servirá de base para el remate, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/750,00) y será postura hábil la mitad de esa base.

Hasta las 4 cuatro de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente en el Tribunal, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en el segundo remate, no se presentare ningún postor, al día hábil siguiente, se hará nuevo remate en donde se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para el nuevo remate, tal diligencia se hará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

Lo anterior es copia exacta del original

Chitré, 13 de abril de 1978.

Esteban Poveda C.,
Secretario

(L-391268)
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., (SUCURSAL DE CHITRÉ), en contra de PASTOR HERRERA APARICIO, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de junio de este año, para efectuar el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado al demandado:

"FINCA No. 8.125, inscrita al Folio 278, Tomo 1149, Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, Registro Público, de propiedad de PASTOR HERRERA APARICIO, la cual formó parte de la finca 455 denominada El Oriente, situada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con medidas, linderos y especificaciones que constan en el Registro Público. Además las mejoras existentes sobre el terreno que la constituye, o sea, una casa de una sola planta, paredes de bloques, piso de congrani, ventanas de aluminio, cielo raso suspendido y plywood, techo de zinc".

Servirá de base para el remate, la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CONSENTA CENTESIMOS (B/11,898.60), pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, debe consignarse antes, el 5% de la base del remate, en el Tribunal.

Hasta las 4 de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo

el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy once (11) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de
Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Lo anterior es copia exacta del original. Chitré, 11 de abril de 1978.

Esteban Poveda C.,
Secretario

L-391269)
(Única Publicación)

AMSO

Para los fines legales consiguientes se avisa al público que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor Perry Arthur West compró de Atunera del Pacífico, S.A., la motonave atunera "FORTUNA III". Cualquier acreedor legítimo de la nave o de la vendedora, que no haya firmado el acuerdo de los acreedores deberá avisar, por escrito, al Republic National Bank, Casa Matriz en Vía España y Calle Colombia, de la existencia de dicho crédito acompañado con copias fehacientes de documentos justificativos del crédito, a más tardar el día seis (6) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

L-386491
18va. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente CRISTOBAL CUELLAR, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado SANTA ELENA, S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 15 de febrero de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

Elitza A. de Moreno
Secretaría

L 395368
Única publicación

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra RUSCAR, S.A. y OTROS, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra RUSCAR, S.A. y OTROS, se ha señalado el día veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que tenga lugar el remate de los bienes muebles que a continuación se describen:

Artículo	Detalle	Cantidad	Precio
Cosméticos			B/.1.723.51
Tabletas, píldoras, grageas, cápsulas			2.526.26
Gotas			137.85
inyectables			286.11
Supositorios			88.75
Jarabes			469.90
Medicinas varias			1.158.68
Preservativos			80.28
Gramilados			11.18
Medicamentos dermatológicos			209.90
Té medicinal			9.19
Parches			20.58
Sondas			1.44
Leche en polvo			B/. 241.77
Medicamento y esencias varias			
Artículos varios	(peinilla, cepillos, gorra de baño, carteras, etc. etc.)		800.66
Adornos			152.74
Jugueteras			24.51
Artículos de Kodak			38.74
Cigarrillos			43.44
Picadora de tabaco			33.51
Mostradores de vidrio	Dimensiones 1.80 x 0.57 x 0.95	10	B/.80000 - 800.00
Muebles mostradores de maderas	Dimen. 2.12 x 0.50 x 0.94	3	20.00 - 60.00
Muebles revestido de fórmica	Dimen. 2.42 x 0.36 x 0.53 de alto	1	20.00 - 20.00
Muebles de plywood	Dimen. 1.83 x 30 x 0.97	2	8.00 - 16.00
Mueble idem cuyas	Dimensiones son: 2.75 x 0.30 x 0.97 alto	1	10.00 - 10.00
Mostradores de forma	Con dos tablillas de vidrio Dimens. 1.20 x 0.50 x 0.97 Alto	2	25.00 - 50.00
			Precio
			Unitario - Total
Des. muebles	Para revistas con siete 2 de dos gavetas Dimen. 0.45 x 0.75	1	5.00 10.00
Archivador	De metal-Dimens. 0.75 x 0.46 x 0.62 de alto	1	40.00 40.00
Mesa pequeña	Dimens. 1 1/2 pies x 2'00" dimen. 1.82 x 0.57 x 0.46	1	30.00 30.00
Mueble mostrador			7.00 7.00
Escritorio de metal	Patas de aluminio Dimens. 1.22 x 0.62 por 0.76 de alto.	1	60.00 60.00
Perforadora marca Boston	Modelo 2	1	1.50 1.50
Engrapadora	Remus 7770	1	0.25 0.25
Bandeja plástica	2 unidades	1	0.50 0.50
Silla de metal con asiento	Tapizado con forro imitación piel de tigre	1	5.00 5.00
Unidad de aire Acondicionado	Marca tapan serie 74p 3784-5 de 30.000 B.T.U	1	85.00 85.00
Mueble mixto Máquina	Fotocopiadora 3M modelo 107 (dañada)	1	45.00 45.00
			Sin valor

Espejos de fondo	De 3' -00 x 1/4" esp.	6	12.00	72.00
Otro espejo	De 2' /2' x 4'-00	1	8.00	8.00
Tablillas de vidrio	Transparente de 6" x 3'-00 de espesor	29	2.00	58.00
Cinco unidades	Dimens. 1/4" esp. x 6" esp. esp. x 6" x 32"	5	1.75	8.75
Idem				
Escuadras de aluminio de 6"		45	0.25	11.25
Rieles de aluminio	Dimens. 4'-00"	21	0.50	10.50
Vidrios de 1/4" esp. x 10" x 32"		3	2.50	7.50
Vidrios (Idem)	de 1/4" x 8" x 32"	2	2.25	4.50
Vidrios (Idem)	de 1/4" x 6" x 30"	2	2.00	4.00
Sumadora marca Olimpia	Mod. citizen No. 2-51 550-Modelo 210	1	60.00	60.00
Lámpara para detectar billetes	No. 11-550 -155 A de 110 volt. color azul.	1	5.00	5.00
Caja registradora Hugin	Modelo 36 No. 11-5 3-28-32-38-40-78.	1	375.00	375.00
Tablillas de madera	Color blanco de 6" x 6' x 1" esp.	10	0.60	6.00
Tablillas de madera	c. blanco de 3" x 6'-00' x 1" esp.	8	0.75	6.00
Tab. de madera	c. blanco de 10" x 6'-00' x 1" esp.	3	0.90	2.70
Rollo de papel para regalos	de 2'-00 de ancho x 50 yds.	50 yds	1.15	7.50
Portarrollo de metal	inoxidable con barra para cortar papel	1	8.00	8.00
Un mueble mixto con 4 espejos	de 3'00" x 4'00" x 1/4" esp.	2	20.00	40.00
Mueble de madera	Dimens. 1.29 x 0.50 x 2.35	1	10.00	10.00

servirá de base para el remate la suma de DIEZ MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (10,071.80) y serán postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad (2/3).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259 del Código Judicial: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la Finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de la ejecutada destinadas para el pago y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que habrá de conformidad con la Ley. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación legal, a un periódico de la localidad y a la Gaceta Oficial.

(FDO) LINO SALAMANCA

Secretario en Función de Aiguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original
Panamá, 11 de abril de 1978

(FDO.) LINO SALAMANCA
EL SECRETARIO

ADMINISTRACION REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

4 de abril de 1978

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A REMOND P. JOAQUIN, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de inmueble causados por la finca de su propiedad distinguida con el Número 12, 088, inscrita en el Registro Público al Folio 338, del Tomo 352, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

LICDO. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR
SECRETARIO

ADMINISTRACION REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

5 de abril de 1978

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A TEIRA Y RAMONET, S.A. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmueble causado por la finca de su propiedad distinguida con el número 35,453, inscrita en el Registro Público al Tomo 587, Folio 334, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez

(10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

BOLIVAR DAVIS
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

LICDO. HERMEL RODRIGUEZ A.
Secretario

5 de ABRIL DE 1978

ADMINISTRACION REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A BARRIGA P. SIXTO ISIDORO, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble causado por la finca de su propiedad distinguida con el número 834828, inscrita en el Registro Público al Tomo 848, Folio 224, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978) por término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

LICDO. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ALEJANDRO ANTONIO DUQUE GOMEZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
En consecuencia, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de Don Alejandro Antonio Duque Gómez (q.e.p.d.) desde el día 11 de diciembre de 1977, fecha de su deceso;

b) Que son herederos del causante, de conformidad con el testamento, sus hijos José Gabriel Duque Villarreal, Alejandro Antonio Duque Villarreal, Tomás Gerardo Duque Villarreal y María Xenia Duque Villarreal;

c) Que se tenga como Albacea en primer lugar a Carmen Aminta Villarreal de Duque y en segundo lugar a Alejandro Antonio Duque Villarreal, de conformidad con el testamento; y

d) Que es usufructuaria de todos los bienes que hereden sus hijos, de por vida, su esposa Doña Carmen Aminta Villarreal de Duque.

SE ORDENA:

1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o. Que se tenga a la firma "Tapia, Linares y Alfaro", como apoderada de los señores Carmen Aminta Villarreal de Duque, Alejandro Duque Villarreal, José Gabriel Duque Villarreal, Tomás Gerardo Duque Villarreal y María Xenia Duque Villarreal, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo) El Juez, Licio Francisco Zaldívar S. (fdo) La Secretaria, Elitza A.C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo) Licio Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L 395237
Única publicación

EDICTO No. 14
REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE OCU
CONSEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU,

HACE SABER:

Que la señora ESTELA MARIA PIMENTEL, mayor, ciudadana, panameña, casada, de oficios domésticos, mayor de edad, cédula N- 6-41-165, vecina del Hatillo, de esta ciudad, distrito de Ocu, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le Adjudique TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno municipal, ubicado dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocu, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terreno Municipal y mide 16 m. L y Zoilo Batista y mide 13 M. L. en línea quebrada.

SUR: José Pasencio Pimentel M., y mide 28.08 M.L. en línea quebrada.

ESTE: Carretera de Ocu a la Panamericana y mide 6.05 M.L.

OESTE: Zoilo Batista y mide 13 M.L. que hacen un total de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros (163.53 M2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo

Municipal N-2 de fecha 24 de abril de 1976, se fija el presente Edicto en lugar visible en la secretaría por el término, puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y un periódico de circulación en el país.

TOBIAS CEDEÑO R.
Alcalde y presidente del Consejo Municipal

RUTH MARIA UREÑA P.
Secretaria

L-395478
Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por UNITED STATE FIDELITY AND GUARANTY COMPANY, BALTIMORE MARYLAND contra CESAR MONTENEGRO y VICTOR QUINTANA SANCHEZ, se ha señalado el día once (11) de mayo próximo, como fecha para que se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

"Vehículo Volkswagen, camioneta del año de 1971 con placa No. 8-23506, en buen estado, las llantas de atrás lisas, el motor en buen estado, los vidrios, antenas, en buen estado; no tiene radio".

Servirá de base para el remate la suma de B 1,500.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(Fdo) Gladys de Grosso

L-395468
Única publicación

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DE COMERCIO, S.A. contra CARLOS VALENCIA ROMAN y

FEDERICO MENDÍVEZ SANTOS, se ha señalado el día 24 de mayo de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 27, 103 inscrita en el folio 230 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá y que consiste en lote de terreno marcado en el plano de la Urbanización Miraflores con el No. 175 situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, limita con el lote No. 176; Sur, con el lote No. 174; Este, con la calle Miraflores, Oeste con el lote No. 173. MEDIDAS: Norte, mide 33 metros; Sur, 33 metros; Este, 15 metros; Oeste 15 metros. SUPERFICIE: 495 metros cuadrados. Valor del terreno B/ 1,485.00 que las mejoras declaradas fueron efectuadas a un costo de B/ 13,000.00 y que consiste en una casa estilo chalet, de una sola planta, con paredes y divisiones de bloque de arcilla revestidos con cemento, piso de mosaico, techo de cielo raso de madera acabado con zinc galvanizado, ventana de aluminio, puertas y muebles de plywood. Dicha casa consta de tres recámaras, dos servicios sanitarios, sala, comedor, cocina, terraza, portal, lavandería y garaje. Valor registrado B/ 16,000.00. GRAVAMENES: Hipotecada y dada en anticresis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de B/ 12,000.00 con 25 años de plazo. Esta finca se encuentra inscrita al tomo 659.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 1,641.89 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 15 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, conforme lo establece la Ley de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá 5 de abril de 1978

(Fdo) Gladys de Grosso

Secretaría en funciones de Alguacil

Ejecutor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-395432

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado DANIEL RIOS SALDAÑA o DANIEL SALDAÑA RIOS, de 36 años de edad, varón, panameño, soltero - unido, nació el 6 de abril de 1942, trigueño, comerciante, aprobó el tercer grado de estudios primarios, natural de Bugaba, de la provincia de Chiriquí y con residencia en Chiriquí, provincia de Chiriquí, hijo de Avelino Saldaña y María Félix Ríos y sin cédula de identidad personal porque se le extravió, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, -- Penonomé, diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Este Tribunal abrió causa criminal contra Daniel Saldaña Ríos o Daniel Ríos Saldaña mediante autos de fecha 24 de enero de 1977 por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de los establecimientos comerciales

denominados "Platería y Mueblería Panamá S.A." e "Inversiones Roma S.A.", que funcionan en la ciudad de Aguadulce o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. En esos mismos autos se sobreseyó definitivamente en favor de Germán Antonio Núñez Gómez (a) "Manchi", Agapito González Guerra o Agapito Guerra e Isidro Bósquez Flores quienes aparecieron también como sindicados y también se declinó la competencia ante el señor Juez Municipal de Aguadulce para conocer de Evelio Hildemán Quintero Pereira, por tratarse del delito de encubrimiento de hurto presuntamente cometido por éste.

.....
Acreditado como está el cuerpo del delito y confesada la culpabilidad de acuerdo con el artículo 2157 del Código Judicial sin que concurran las circunstancias del artículo 2158 del mismo, es claro que están reunidos aquí los elementos condenatorios que exige el artículo 2153 del mismo léxico.

.....
Si al procesado Daniel Saldaña Ríos o Daniel Ríos Saldaña se le impuso la pena máxima de cincuenta (50) meses de reclusión por el hurto cometido en el establecimiento comercial denominado "Platería y Mueblería Panamá S.A." y la de doce (12) meses de reclusión, por el hurto cometido en "Inversiones Roma, S.A." correspondiera a seis (6) meses de reclusión por este último delito que sumados a los cincuenta (50) meses de reclusión impuesta por el primer caso arrojan un cómputo total de cincuenta y seis (56) meses de reclusión; dándose así cumplimiento al artículo 66 del Código Penal.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DANIEL SALDAÑA RIOS o DANIEL RIOS SALDAÑA, varón, panameño, de 36 años de edad, soltero - unido, nació el 6 de abril de 1942, trigueño, comerciante, aprobó el tercer grado de escuela primaria, natural de Bugaba de la Provincia de Chiriquí y con residencia en Chiriquí, provincia de Chiriquí, hijo de Avelino Saldaña y María Félix Ríos y sin cédula de identidad personal porque se le extravió, a sufrir la pena de CINCUENTA Y SEIS (56) MESES de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo; se le condena además a la interdicción de funciones públicas por el mismo término, al pago de los gastos procesales y las costas comunes, causadas por su rebeldía.

El reo tiene derecho a que se le compute, como parte de este asunto, el tiempo que permaneció detenido en la Cárcel Pública de este Circuito, o sea desde el día 26 de octubre de 1976 hasta el día 21 de enero de 1977 en que se evadió de la Cárcel Pública de este Circuito.

Como el procesado Daniel Saldaña Ríos o Daniel Ríos Saldaña ha sido juzgado como reo ausente, notifíquesele este fallo por medio de Edicto Emplazatorio, conforme lo determina el artículo 2349 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970 y solicítase su captura a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 30, 34, 37, 38, 66, 75 y 351 inciso de enero de 1967; 1007, 1008, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2178, 2200, 2216, 2219, 2355 y 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de septiembre de 1970.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada, archívese. (Fdo) Ramón A. Laffaurie Q., Juez Segundo del Circuito de Coclé, el Secretario (Fdo) José Ciprián Lombardo.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado DANIEL SALDAÑA RIOS o DANIEL RIOS SALDAÑA, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de abril de mil novecientos setenta y ocho a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación en este Órgano del Estado, por una sola vez.

RAMON A. LAFFAURIE Q.

Juez Segundo del Circuito de Coclé

El Secretario,
JOSE CIPRIAN LOMBARDO

EDITORIA RENOVACION, S.A.